

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE ACCIONES

Conste por medio del presente contrato, por una parte: UNO.- La señora **MARIA JOSE REYES GOMEZ DE LA TORRE**, ecuatoriana, de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía N°. **1711016483** con domicilio en la ciudad de Quito, por los derechos que representa del señor **EDGAR LEONARDO REYES GARCIA** accionista de la compañía **REYPALMA S.A.**, mediante Poder General celebrado el 14 de Octubre de 2014 ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito Dra. **PAOLA ANDRADE TORRES**, y que para efectos del presente contrato se la denominará como CEDENTE; DOS.- El señor **FAUSTO RODRIGO REYES GARCIA**, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. **090576645-7**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y que para efectos del presente contrato se lo denominará como CESIONARIO.

El CEDENTE es propietario de **UNA (1)** acción ordinaria y nominativa de un dólar y pagada en su totalidad contentiva en el título N° 4 del libro de Acciones y Accionistas de la compañía **REYPALMA S.A.**

El CEDENTE tiene a bien transferir **UNA (1)** acción ordinaria y nominativa de su propiedad de valor de UN DÓLAR del capital social de la compañía **REYPALMA S.A.**, contentiva en el título N° 4 del libro de Acciones y Accionistas pagada en su totalidad a favor del CESIONARIO.

El CESIONARIO acepta **UNA (1)** acción ordinaria y nominativa de un dólar y pagada en su totalidad, contentiva en el título N° 4 del libro de Acciones y Accionistas de la compañía **REYPALMA S.A.**, que se transfiere a su favor de propiedad del CEDENTE.

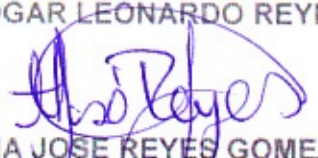
Las partes contratantes **ACEPTAN** de común acuerdo el contenido del presente **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE ACCIONES**, afirmándose y ratificándose en el mismo, autorizando su registro en los Libros de la compañía y en el Órgano Regulador pertinente.

Para constancia las partes contratantes firman en unidad de acto en dos ejemplares de un mismo tenor o texto.

El Triunfo, Octubre 15 de 2014

CEDENTE

p. **EDGAR LEONARDO REYES GARCIA**


MARIA JOSE REYES GOMEZ DE LA TORRE
C.C. N° 1711016483

CESIONARIO


FAUSTO RODRIGO REYES GARCIA
C.C. N° 0905766457

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ADM. EMP. AGROPEC.

V4433V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES EDGAR LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ DE LA TORRE CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-30







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171101648-3

APELLIDOS Y NOMBRES
REYES GOMEZ DE LA TORRE
MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0181

NÚMERO DE CERTIFICADO

1711016483

CÉDULA

REYES GOMEZ DE LA TORRE MARIA JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CARCELLEN 2
PARROQUIA 2
ZONA



1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**REYES GARCIA
FAUSTO RODRIGO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
CALVAS
CARIAMANGA**
FECHA DE NACIMIENTO **1956-09-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**JEANETT CECILIA
CABRERA SARMIENTO**

No. **090576645-7**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO

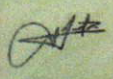
V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2013-04-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-15





00046352



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



002
JUNTA No.

002 - 101
NÚMERO

0905766457
CÉDULA

REYES GARCIA FAUSTO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON
CANTÓN

LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

ZONA: 2



 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN**

CIUDADANA (O):

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



F. J. PRESIDENTE DE LA JRV

1997.10.08.MJ

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



PODER GENERAL
QUE OTORGA EL SEÑOR
EDGAR LEONARDO REYES GARCÍA
A FAVOR DE LA SEÑORA
MARIA JOSE REYES GOMEZ DE LA TORRE
CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2da, 5ta)

COPIAS)

A.Z

Escritura No: 2014-17-01-040-P00 6825

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **CATORCE (14) de OCTUBRE** del dos mil catorce, ante mí, doctora Paola Andrade Torres Notaria Cuadragésima de Quito, comparece el señor **EDGAR LEONARDO REYES GARCÍA** por sus propios y personales derechos parte a quien se le denominará "EL MANDANTE". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de PODER GENERAL conforme a las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTE:** Comparece a otorgar PODER GENERAL el señor Edgar Leonardo Reyes García, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de



ciudadanía número uno siete cero cinco seis dos cinco ocho siete guion siete (170562587-7), domiciliado en la ciudad de Guayaquil, residiendo temporalmente en la ciudad de Quito, Pichincha; con capacidad suficiente para ejecutar actos y contraer obligaciones, quien en lo adelante se denominará EL PODERDANTE, declarando lo siguiente: PODER GENERAL: Confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de su hija, la señora MARIA JOSE REYES GOMEZ DE LA TORRE, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cero uno seis cuatro ocho tres (1711016483), domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Pichincha, de estado civil divorciada, en lo adelante la apoderada, para que en su nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad, lo represente legal, jurídica, judicial o extrajudicialmente, en todo lo relacionado con sus derechos reales y personales; y ejecute todos los actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos. La Apoderada tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: PRIMERO.-ADMINISTRACION: Para que administre todos y cada uno de sus bienes muebles e inmuebles que actualmente o en el futuro sean de su propiedad o posesión, derechos y/o acciones que puedan ser objeto de acción o representación. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. SEGUNDO.-RECAUDOS Y COBROS: Para que cobre, reciba, consigne, distribuya o guarde, pagos, abonos, intereses, frutos, rentas, a nombre del poderdante y acepte para él, daciones en pago, abonos parciales, hipotecas o prendas como garantía de los créditos que se le adeuden, y adelante si lo considera pertinente, procesos de cobros y remates judiciales o administrativos. TERCERO.- PAGOS

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

y CANCELACIONES: Para que pague los créditos que adeude el poderdante y haga con los acreedores todos los arreglos, daciones en pago, conciliaciones, convenios y transacciones que estime convenientes. CUARTO.- DISPOSICION DE BIENES.- Para que compre, venda, permute, hipoteque, constituya usufructo o adquiera bienes muebles o inmuebles y celebre respecto de los mismos, toda clase de contratos a cualquier título, en forma onerosa o gratuita. QUINTO.- ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que otorgue y firme a nombre del poderdante, promesas de compraventa y escrituras públicas relacionadas con todo tipo de actos que involucren bienes muebles o inmuebles, como la constitución o levantamiento de patrimonio de familia, la afectación o desafectación a vivienda familiar y en general todo lo que tenga que ver con el trámite inmobiliario. SEXTO.- PARTICIPACION EN ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: Para que represente con voz y voto al poderdante, en reuniones y asambleas de copropietarios donde el poderdante sea titular. SEPTIMO.- SOCIEDADES: Para que constituya toda clase de sociedades y represente al poderdante en las sociedades o entidades, sean públicas o privadas, en las que tenga cualquier clase de participación. OCTAVO.- REPRESENTACION: Para que represente al PODERDANTE en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones laborales y/o pensionales, u otras de cualquier orden, ante entidades públicas o privadas. NOVENO.- APODERADOS: La Apoderada, podrá constituir nuevos apoderados o sustituir, delegar total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes conferidos. DECIMO.- ENTIDADES BANCARIAS: Para que abra, salde, administre, constituya, redima, cancele, firme, gire o endose, cualquier clase de producto bancario, financiero o cooperativo, sin limitación alguna de cuantía o condiciones. DECIMOPRIMERO.- REPRESENTACION JUDICIAL: Para que represente al poderdante de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a



Dra. Paola Andrade Torres

ello, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. DECIMO PRIMERO.- IMPUESTOS: Para que lleve la representación del poderdante en todo lo relativo al pago de impuestos, aclaración de los mismos y presentación de la declaración de renta y complementarios. Igualmente para que firme los respectivos formularios de cancelación de los impuestos de cualquier tipo. DECIMO SEGUNDO: HERENCIA Y LEGADO: Para que acepte cualquier herencia, legado o donación que se le hicieren al poderdante, o renuncie a estos derechos y confiera los poderes a los abogados para el efecto. DECIMO TERCERO. APODERADO DE SALUD: La Apoderada estará facultada para recibir información de cualquiera de los médicos del poderdante para ayudar a tomar decisiones sobre su tratamiento. Será la encargada para decidir sobre tratamientos médicos e incluso dosis, con los médicos del poderdante y pedir, si así lo decide, una segunda opinión. DECIMO CUARTO: REPRESENTACION GENERAL: En general, para que asuma la total personería y representación del poderdante, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas. VIGENCIA: El poderdante declara que se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por su persona o no se den las causales que la ley establece para su terminación. Hasta aquí el poder general, amplio y suficiente otorgado. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y las que fueren necesarias para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Abogado Diosbel Cabrera Padilla, con

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

matricula profesional trece mil setecientos treinta y cinco (13735) del Colegio de abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) EDGAR LEONARDO REYES GARCÍA

cc 1705625877



Le Notaria



Dra. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, doce de noviembre del año dos mil catorce.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Imprimir



2014-17-01-040-P006825

Doctora Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P006825	No. De Fojas.	4			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2014-10-14 11:11:10						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	EDGAR LEONARDO REYES GARCIA	Cédula de Ciudadanía	1705625877	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MARIA JOSE REYES GOMEZ DE LA TORRE	Cédula de Ciudadanía	1711016483	Ecuatoriana	Compareciente	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres